



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 4328 /2013.-

ARICA, 17 DE ABRIL DE 2013.-

VISTOS:

- a) Convenio de Uso de Gimnasio Municipal "Augusto Zubiri Rubio" Epicentro I, suscrito entrega COOPEUCH Ltda. y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 04 de Abril de 2013.
- b) Ordinario N° 888, de fecha 11 de Abril de 2013, de Asesoría Jurídica.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de Gimnasio Municipal "Augusto Zubiri Rubio" Epicentro I, suscrito entrega COOPEUCH Ltda. y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 04 de Abril de 2013.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS CASTILLO CALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


DE ALFONSO URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ANJ/CCG/bcm.-



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA



**CONVENIO DE USO DE GIMNASIO MUNICIPAL "AUGUSTO ZUBIRI RUBIO" EPICENTRO I,
ENTRE "LA I.M.A." Y "COOPEUCH"**

En Arica, a 4 de Abril de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único tributario N° 69.238.549-7, representada por su Alcalde don **SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, chileno, casado, Médico Cirujano Oftalmólogo, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, calle Sotomayor N° 415, por una parte, en adelante e indistintamente "**LA I.M.A.**"; y, por la otra, "**COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE LIMITADA**", Rol Único Tributario N° 82.878.900-7, representada legalmente por su Gerente General, doña **SIRIA JELDES CHANG**, chilena, soltera, cedula nacional de identidad N° 6.373.247-8, ambas, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 194, séptimo piso comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "**COOPEUCH**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Arica, es propietaria del Gimnasio Municipal "Augusto Zubiri Rubio" Epicentro I, inmueble ubicado en la comuna de Arica, calle Pablo Picasso N° 2162, Población San Marcos.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, "La I.M.A." facilita a "**COOPEUCH**", a título gratuito, el uso del inmueble individualizado en la clausula anterior, por los días 29 y 30 de Abril y hasta las 12:00hrs del día 1 de Mayo, para llevar a efecto la presentación de la "**ORQUESTA SINFONICA DE CHILE**", evento gratuito a beneficio de sus socios y de la comunidad Ariqueña en general.

El programa se divide en tres etapas para el día 30 de abril del presente año:

- **Actividad educativa para niños:** a partir de las 11:00 hrs, clase magistral a cargo del Cuarteto Andrés Bellos de la Universidad de Chile.
- **Coctel para autoridades:** A partir de las 18:00 hrs.
- **Presentación de la Orquesta Sinfónica de Chile:** a partir de las 20:00 hrs, hasta las 21:45 hrs.



TERCERO: "COOPEUCH" se compromete a que el inmueble en cuestión se usara únicamente para la actividad señalada en la clausula precedente.

CUARTO: El inmueble facilitado deberá ser devuelto a "La I.M.A." a las 12:00 hrs del día 1 de Mayo del presente año, previa firma del acta de entrega.

QUINTO: "COOPEUCH" se obliga a mantener y/o reponer todas aquellas especies accesorias al inmueble que resulten deterioradas o destruidas en la actividad objeto del presente convenio, o a pagar su valor total a la I. Municipalidad de Arica, a elección de esta última.

SEXTO: "COOPEUCH" no será responsable de la destrucción total del inmueble entregado cuando esta se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada.

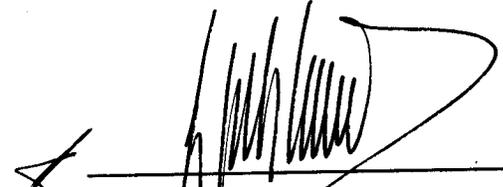
SEPTIMO: La entrega material del inmueble objeto del presente convenio, se realizara mediante acta de entrega firmada por el funcionario que "COOPEUCH" designe como responsable del evento, documento que formara parte integrante de este convenio.

OCTAVO: Queda estrictamente prohibido a "COOPEUCH", ceder este convenio y/o sus obligaciones o derechos, en forma alguna y bajo ninguna circunstancia, salvo con acuerdo expreso y escrito de "La I.M.A.", caso en el cual este pactara las condiciones con el nuevo interesado.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería de don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS** consta del Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 6 de Diciembre de 2012, y la personería de doña **SIRIA JEDES CHANG**, para actuar en representación de "COOPEUCH", consta de la escritura pública de fecha 17 de octubre de 2008, otorgada en la Notaria de Santiago de don Enrique Tornero Figueroa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de "COOPEUCH" y los restantes en poder de la I. **Municipalidad de Arica.**



SIRIA JEDES CHANG
R.P.T.E. LEGAL "COOPEUCH"

SUC/FNJ/RMP/ (c/c)



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

